



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

000192

OJ- _____ - 16

Bogotá, D.C., febrero 7 de 2017

Doctora
LUZ MARINA GARZÓN LOZANO
Jefe División de Recursos Humanos
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-

Firma	
No. de Folios:	143
Hora:	08 FEB 2017
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS COMUNICACIÓN RECIBIDA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS	

Referencia: VINCULACIÓN DOCENTE DE HORA EN INCAPACIDAD MÉDICA

Asunto: Concepto jurídico

Respetada doctora Luz Marina.

De la manera más atenta, se da respuesta a su solicitud de concepto sobre la posibilidad de vincular a un docente hora cátedra que está incapacitado hasta el 17 de marzo de 2017, "a sabiendas de la incapacidad y que <sic> no podrá desarrollar ninguna actividad por lo menos en tres (3) meses de los cuatro y medio (4,5) que sería la vinculación en condiciones normales", solicitud elevada a través del oficio 128 de enero 31 de 2014, con cordis 2017IE24444 0 de la misma fecha, radicado en esta Oficina Asesora Jurídica al día siguiente.

Sí bien es cierto los docentes de vinculación especial, entre estos, los profesores de cátedra, no son servidores públicos, ni contratistas de prestación de servicios, sí tienen un vínculo especial con la Administración Pública, como lo determinó la Corte Constitucional en la paradigmática sentencia C-066 de 1999 (M.P. Dr. FABIO MORÓN DÍAZ), en la cual, entre otras cosas, se dejó establecido que tienen derecho a recibir el mismo tratamiento de un docente de planta, pero con la limitación de ser vinculados de forma temporal u ocasional, según las necesidades de la respectiva institución de educación superior.

Pues bien, del principio enunciado se deduce que los derechos laborales que les asisten a los docentes de vinculación especial, entre estos, los docentes hora cátedra, están limitados al desempeño efectivo de la labor docente, por lo cual mientras no estén en ejercicio de la misma no se les pueden reconocer derechos laborales, tales como el pago de salarios y prestaciones, como si sucedería con los docentes de planta, que gozan de plenos derechos laborales.

Por lo anterior, en opinión de esta Oficina Asesora Jurídica y hecha la salvedad de que la misma no atiende consultas particulares, salvo que de la respuesta a estas se deriven líneas orientadoras del

Página 1 de 2

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10

000192



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

actuar de las dependencias de la entidad, no podría vincularse a un docente de vinculación especial que se encuentre en incapacidad, pues la razón de ser de dicha vinculación es la prestación efectiva del servicio, que no podría prestar por estar incapacitado; obrar en contrario implicaría un detrimento del patrimonio público, consistente en pagar un servicio no prestado.

Si bien el presente pronunciamiento no ostenta la forma de un concepto, el mismo se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución", así como en cumplimiento de la función asignada a esta oficina asesora por la Resolución No. 1101 de 2002, consistente en "[p]lanear, dirigir, coordinar y supervisar la asesoría que en asuntos jurídicos requiera el Consejo Superior, la Rectoría y demás dependencias, Comités, Consejos y Juntas con relación a las actividades propias de la Universidad".

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	07/02/2017	
Revisado y aprobado	Carlos Arturo Quintana Astro, Jefe OAJ		

118

U. 1447

Mr Carlos



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., enero 31 de 2017

0128 SE 2449

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad.

REF: CONCEPTO REFERENTE A VINCULACION
DOCENTE DE HORA CATEDRA

Respetado doctor Quintana

Respetuosamente solicitamos se sirva conceptuar sobre el siguiente asunto:

- 1.- Un docente que estuvo vinculado como hora cátedra hasta el 17 de diciembre del 2016 y el día treinta (30) de diciembre del año 2016 sufrió un accidente en su hogar que el cual lo mantiene hospitalizado hasta el día de hoy.
- 2.- En el momento de vincularlo para este periodo académico 2017-I; remite la información por medio de un familiar para su respectiva vinculación y solicita el pago de aportes del mes de febrero, por parte de la Universidad.
- 3.- El familiar del mencionado docente suministra incapacidad emitida por compensar EPS hasta el 17 de marzo del 2017.

De lo anterior, se requiere que su oficina conceptúe si es posible vincular a este docente a sabiendas de la incapacidad y que no podrá desarrollar ninguna actividad por lo menos en tres (3) meses de los cuatro y medio (4,5) que sería la vinculación en condiciones normales.

Cordialmente,

Manish
LUZ MARINA GARZON LOZANO
Jefe División de Recursos Humanos (E)

01 FEB 2017
Hora
No. de Folios 3

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	CIIRMA
Proyectó	EDILBERTO FERNANDEZ SANTOS	LIQUIDADOR DE NÓMINA	
Revisó	EDILBERTO FERNANDEZ SANTOS	SEGURIDAD SOCIAL	
Aprobó	LUZ MARINA GARZON LOZANO	JEFE DIVISIÓN	